

de recibo por los servicios prestados por parte de la Dirección Provincial del INSALUD de Salamanca, en el que conste expresamente que ha estado en funcionamiento el servicio durante el período correspondiente a dicha facturación.

Previamente al abono de la cantidad correspondiente, y junto con el recibo referido en el apartado anterior, se acompañará certificado de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia donde conste que el servicio se ha realizado de conformidad y en los términos previstos en el presente Convenio.

La cantidad será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.014.679.05 de la Junta de Castilla y León, a favor de la Gerencia de Atención Primaria de la Dirección Provincial del INSALUD de Salamanca, Centro de Gestión 3703, como recurso del Tesoro Público y en la cuenta que figura abierta al efecto en dicho centro.

### III. Obligaciones del INSALUD

1. En los términos recogidos en los respectivos contratos de gestión de la Dirección Provincial del INSALUD en Salamanca y de la Gerencia de Atención Primaria, el INSALUD:

- a) Incrementará el personal sanitario de atención continuada del PAC de Ciudad Rodrigo con un Médico y un Enfermero en el horario de atención continuada.
- b) Ampliará los recursos de transporte sanitario existentes en la comarca, con la contratación de una ambulancia asistencial para soporte vital avanzado (UVI móvil), atendida por su correspondiente personal no sanitario, que se ubicará en el PAC de Ciudad Rodrigo, y asumirá todos los gastos que se deriven de esta contratación.
- c) Asumirá el equipamiento del material fungible y farmacéutico de la ambulancia asistencial para soporte vital avanzado.

2. Igualmente, al INSALUD le corresponderá la formación continuada del personal del equipo de atención primaria del PAC de Ciudad Rodrigo que participe en el transporte asistido urgente.

3. El INSALUD considerará con carácter preferente este dispositivo asistencial para su integración en el Centro Coordinador del 061 de Castilla y León cuando éste sea operativo.

### IV. Vigencia

1. El presente Convenio específico tendrá validez desde el día de la fecha hasta el 31 de diciembre de 1999.

2. Este Convenio específico se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, y siempre que exista consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales de los ejercicios siguientes.

En prueba de su conformidad y para su debida constancia, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago.—El Presidente ejecutivo del Instituto Nacional de la Salud, Alberto Núñez Feijóo.

**17028** RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1999, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico en el marco del Convenio General de Colaboración para Prevención de las Drogodependencias entre la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad).

Suscrito el 1 de junio de 1999, Convenio específico en el marco del Convenio General de Colaboración para Prevención de las Drogodependencias entre la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dichos acuerdos, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1999.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

### ANEXO

**Convenio específico en el marco del Convenio General de Colaboración para Prevención de las Drogodependencias entre la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad)**

En Madrid, a 1 de junio de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, como Presidenta de la Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid, según el artículo 7 de la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, y acuerdo de 30 de enero de 1997 del Consejo de Gobierno.

De otra parte, don José Antonio Gutiérrez Fuentes, Director general del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1121/1996, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 121, de 18 de mayo), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, párrafo 3, del Real Decreto 1893/1996 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 6 de agosto), y de acuerdo con las competencias delegadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Ambos reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto,

### EXPONEN

Que como contempla el Convenio General de Colaboración, cláusula segunda, la colaboración se concretará a través de Convenios específicos.

Que este Convenio específico es el instrumento por el que se expresan los acuerdos sobre los proyectos y actividades a realizar en el año 1999, al amparo del citado Convenio General de Colaboración.

Que de acuerdo con los apartados anteriores la Comunidad Autónoma de Madrid (Agencia Antidroga) y el Instituto de Salud Carlos III (Escuela Nacional de Sanidad) establecen el presente Convenio y

### ACUERDAN

Primero.—La realización de las siguientes actividades:

1. Estudio sobre la agresividad y violencia juvenil en la Comunidad Autónoma de Madrid: Este estudio, que forma parte de la serie sobre alcohol, tabaco y drogas de síntesis, tiene su justificación en el análisis de las dimensiones, características, antecedentes y formas de intervenir sobre un fenómeno, la violencia juvenil, que formando parte de estilos de vida específicos, pueden ser asociables a conductas de abuso de sustancias.

El presupuesto destinado para la realización de dicho estudio es de 1.000.000 de pesetas, financiado por la Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La Escuela Nacional de Sanidad aportará los recursos humanos y materiales para el diseño de cuestionarios, consultas a expertos, análisis de datos y redacción del trabajo con los resultados que aporte.

2. Realización de la tercera edición de la publicación «Consumo de bebidas alcohólicas para jóvenes de la Comunidad Autónoma de Madrid»: La demanda de dicha publicación, agotada en la actualidad, justifica realizar la tercera edición en un número de 500 ejemplares.

3. Edición y publicación hasta un número de 1.000 ejemplares del «Estudio sobre el consumo juvenil de drogas de síntesis en la Comunidad Autónoma de Madrid» una vez realizado el mismo: Ambos capítulos (2 y 3) tendrán una dotación de 1.100.000 pesetas financiadas por la Comunidad Autónoma de Madrid para su edición y publicación a través de la imprenta de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Escuela Nacional de Sanidad dirigió y coordinó en su día, la construcción del cuestionario, las consultas a expertos, el trabajo de campo y el análisis de datos.

4. Reunión científica de expertos para estudiar y programar estrategias de prevención/intervención de actitudes de riesgo en jóvenes (abuso de sustancias, conductas violentas antisociales y estados de vida asociados

a los comportamientos citados): La aportación de la Comunidad Autónoma de Madrid será de 900.000 pesetas.

La Escuela Nacional de Sanidad coordinará la organización de dicha reunión con la colaboración de la Agencia Antidroga.

5. Formación en prevención de drogodependencias para:

- A) Profesores de Enseñanza Secundaria.
- B) Personal sanitario de Atención Sanitaria.

La Agencia Antidroga de la Comunidad Autónoma de Madrid aportará 800.000 pesetas para dichas actividades o en su caso facilitará los cuadros docentes para tal fin.

La Escuela Nacional de Sanidad organizará dichos cursos con la colaboración de la Agencia Antidroga.

Segundo.—Las mencionadas aportaciones económicas (excepto las correspondientes a imprenta, que serán abonadas desde la propia Agencia a la imprenta de la Comunidad Autónoma de Madrid) serán abonadas a la Escuela Nacional de Sanidad mediante certificación expedida por el Gerente de la Agencia Antidroga o persona en quien delegue expresamente, previa presentación de justificante de cumplimiento de los programas. La cuantía total que deberá abonarse a la Escuela Nacional de Sanidad asciende a 2.700.000 pesetas, imputables al subconcepto 2289 del Programa 770 del ejercicio de gastos 1999.

Tercero.—Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma y finalizará el 31 de diciembre de 1999.

Cuarto.—Serán causas resolutorias del presente Convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas, que sirvieron de base para su realización y el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del mismo.

Por el Instituto de Salud Carlos III, José Antonio Gutiérrez Fuentes, y por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

## BANCO DE ESPAÑA

**17029** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de agosto de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0791	dólares USA.
1 euro =	123,37	yenes japoneses.
1 euro =	325,90	dracmas griegas.
1 euro =	7,4430	coronas danesas.
1 euro =	8,7770	coronas suecas.
1 euro =	0,66700	libras esterlinas.
1 euro =	8,3095	coronas noruegas.
1 euro =	36,360	coronas checas.
1 euro =	0,57927	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,47	forints húngaros.
1 euro =	4,2757	zlotys polacos.
1 euro =	197,3229	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5986	francos suizos.
1 euro =	1,6102	dólares canadienses.
1 euro =	1,6449	dólares australianos.
1 euro =	2,0250	dólares neozelandeses.

Madrid, 5 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**17030** *COMUNICACIÓN de 5 de agosto de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	154,190
100 yenes japoneses .....	134,867
100 dracmas griegas .....	51,054
1 corona danesa .....	22,355
1 corona sueca .....	18,957
1 libra esterlina .....	249,454
1 corona noruega .....	20,024
100 coronas checas .....	457,607
1 libra chipriota .....	287,234
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	65,385
1 zloty polaco .....	38,914
100 tolares eslovenos .....	84,322
1 franco suizo .....	104,082
1 dólar canadiense .....	103,333
1 dólar australiano .....	101,153
1 dólar neozelandés .....	82,166

Madrid, 5 de agosto de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**17031** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la colección arqueológica «Valenzuela».*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero),

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto citados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor de la denominada «Colección Valenzuela», cuyas características figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Proceder de acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto antes referenciado a la anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Hacer saber a los poseedores o depositarios de tales bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por parte de los organismos competentes.

Cuarto.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor, en particular la tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de Jaén, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º 2 de la Resolución de 4 de mayo de 1998 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales de la Consejería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 61, de 2 de junio).

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Marcelino Sánchez Ruiz.